

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 31, del mes de agosto de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución, (), Auto (X), No. 135-0157 -2020, de fecha 14 de agosto de 2020 , con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 056900622363 usuario Víctor Alonso Rivera Monsalve, y se desfija el día 07 , del mes de septiembre, de 2020 siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

DORIS ADRIANA CASTAÑO B
Nombre funcionaria responsable

Doris castaño B.
firma

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial data and for facilitating the audit process. It is noted that any discrepancies or errors in the records can lead to significant complications and may result in the disallowance of certain expenses.

2. The second part of the document addresses the issue of proper documentation for all claims. It is emphasized that every claim must be supported by appropriate evidence, such as receipts, invoices, and other relevant documents. Failure to provide adequate documentation can result in the claim being denied, and the taxpayer may be liable for the amount in question.

3. The third part of the document discusses the importance of understanding the applicable tax laws and regulations. It is noted that the tax laws are constantly changing, and it is essential for taxpayers to stay up-to-date on the latest developments. This can be achieved by consulting with a qualified tax professional or by regularly reviewing the relevant tax publications.

4. Finally, the document concludes by emphasizing the importance of maintaining good communication with the tax authorities. It is noted that taxpayers should be proactive in reporting any changes in their circumstances and should respond promptly to any correspondence from the tax authorities. This can help to avoid any potential penalties or interest charges.

NÚMERO RADICADO: **135-0157-2020**

Sede o Regional: Regional Porce-Nús

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

AUTOS Fecha: 14/08/2020 Hora: 14:48:03.0... Folios: 1

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado número 135-0112 del 24 de septiembre del 2015 se otorga al señor Víctor Alonso Rivera Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía número 98.206.645, para el aprovechamiento de árboles aislados, en beneficio del predio identificado con cédula de ciudadanía número 026-8231 ubicada en la vereda Santiago del municipio de Santo Domingo.

Que en visita de control y seguimiento, realizada el 5 de agosto de 2020, por parte de los funcionarios de la Corporación, se generó el informe Técnico N°135-0221 del 12 de agosto del 2020, se puede concluir lo siguiente:

"El señor Víctor Alonso-rivera Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía número 98296645, cumplió al 100% con los requerimientos formulados por Cornare por medio de la resolución con radicado 135- 00112 del 24 de septiembre del 2015"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 135-0221 del 12 de agosto del 2020, se ordenará el archivo del expediente No. 056900622363, teniendo en cuenta, que, una vez realizada visita de control y seguimiento, se concluye que no existe mérito para continuar con el trámite, dado a que en el predio con X: -75°5'24", Y: 06°32'14.6" Z 1051 en la Vereda San Javier del municipio de Santo Domingo — Antioquia, dado a dio cumplimiento a la resolución con radicado 135-0112 del 24 de septiembre del 2015

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- Informe técnico N° 135-0221 del 12 de agosto del 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

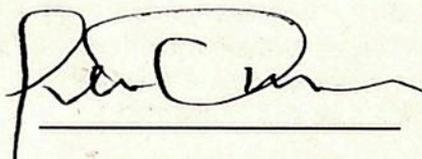
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056900622363, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo al señor Víctor Alonso Rivera Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía número 98-206.645.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900622363
Fecha: 13/08/2020
Asunto: CYS tramite
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy